

RESOLUCIÓN NACIONAL No. 3 (25 de enero de 2022)

“Por la cual se realiza un homenaje especial por los esfuerzos académicos y el aprendizaje realizados por Niesel Antonio Zapata Gil con ocasión de su fallecimiento”

El Rector de la Fundación Universitaria Del Área Andina, Representante Legal de carácter Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutaria y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que:

- De conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 contenido hoy en el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.2.2, es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior contar con un Reglamento Estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos. Las Instituciones de Educación Superior tienen las facultades para darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1, en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.
- Mediante el Acuerdo 82 de 15 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina adoptó el Reglamento Estudiantil.
- En el artículo 132 del mencionado Reglamento Estudiantil preve el desarrollo de un homenaje especial en caso de enfermedad grave o fallecimiento de un estudiante en los siguientes términos:

Artículo 132. Homenaje especial en caso de grave enfermedad o fallecimiento: *El director de programa podrá solicitar al Rector Nacional el reconocimiento de un homenaje especial al estudiante, que habiendo cursado por lo menos el 80% del plan de estudios del programa en el cual se encuentra matriculado, no pueda culminar sus actividades académicas con ocasión del padecimiento de una grave enfermedad o fallecimiento.*

Parágrafo: *Este homenaje, tendrá el carácter de reconocimiento y no es equiparable al título académico para los efectos pertinentes.*

- El 9 de noviembre de 2021, la esposa del estudiante en mención, informó el lamentable fallecimiento del estudiante Niesel Antonio Zapata Gil, quien falleció en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca el 28 de junio de 2021.
- Teniendo en cuenta que Niesel Antonio Zapata Gil cursó más del 80% del plan de estudios, cumple con los criterios establecidos en el artículo 132 del Reglamento Estudiantil, para la realización del correspondiente homenaje póstumo por los esfuerzos académicos y el aprendizaje que desarrolló en su paso por la Fundación.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Realizar el presente homenaje especial por el fallecimiento a **Niesel Antonio Zapata Gil** identificado con cédula de ciudadanía No. 16223555 y código estudiantil No. 105738973 del programa de Administración de Empresas de la Fundación. Mediante este reconocimiento, destacamos los esfuerzos realizados por él y por sus familiares, en desarrollo de sus estudios en nuestra Institución.

Artículo Segundo: Socializar el presente homenaje a los familiares del homenajeado.

Artículo Tercero: Aclarar que el presente reconocimiento, no es equiparable al otorgamiento de un título académico, sino que se trata de un sentido homenaje hacia la memoria del estudiante **Niesel Antonio Zapata Gil** y sus familiares.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

José Leonardo Valencia Molano
Rector



María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General

Proyectado por: María Paula Patiño Martínez
Revisado por: María Angélica Pacheco Chica
Aprobado por: José Leonardo Valencia Molano